



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070001570

Fecha: 26/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE INCENTIVOS Y BIENESTAR
LABORAL PARA LA VIGENCIA 2020-2023”**

EI GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto Ley 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y “con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes”.
2. Que el Decreto 1083 de 2015 en el título 10: Sistema de estímulos Plan anual de Bienestar social entendido como “programas orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”
3. Que el Departamento de Antioquia, como entidad certificada en sistemas de gestión de la calidad, en todos sus procesos, está orientado a que la toma de decisiones corresponde con planes, que en su ejecución contribuyen a la satisfacción del cliente, así, el Plan de Bienestar, es un instrumento concebido dentro del Proceso de Desarrollo del Capital Humano, donde se destaca como una actividad primordial el formular y adoptar por medio de un acto administrativo el Plan de Bienestar.
4. Que el Plan de Bienestar comprende entre otros, el plan de estímulos e incentivos establecidos en el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.8; seguidamente la normativa citada establece que el plan de incentivos institucionales corresponde fijarlo al jefe de cada entidad, por lo que la competencia en la Gobernación de Antioquia para adoptarlo por medio de acto administrativo, recae en el Gobernador, ello de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2.2.10.9 del citado Decreto.

fn

Ked

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE INCENTIVOS Y BIENESTAR LABORAL PARA LA VIGENCIA 2020-2023"

5. Que las actuales acciones de los programas de bienestar, tales como Fondo de la Vivienda, gimnasios, utilización del tiempo libre, segunda lengua, estímulos e incentivos, han demostrado una marcada aprobación y adherencia en los servidores públicos del Departamento de Antioquia, por lo que resulta adecuado darles permanencia y buscar en todo caso su mejoramiento continuo en términos de calidad y de cobertura.
6. Que de acuerdo al artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 los programas de bienestar deben establecerse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes encauzados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad; para lo cual deben acceder todos los empleados y trabajadores de la entidad y sus familias, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos de la Gobernación Antioquia para el cuatrienio 2020-2023, el cual será ajustado y actualizado anualmente, en sus programas, propósitos y actividades basados en las necesidades de la entidad, los empleados y sus familias; acorde a la asignación presupuestal para cada vigencia, liderado desde la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con las siguientes áreas de intervención.

Programa: "UNIDOS por el bienestar", de este se derivan las siguientes áreas:

| ÁREA | ACTIVIDAD |
|---|--|
| Eventos Especiales | Conmemoración del día internacional de los derechos de las mujeres – CAD |
| | Celebración día de la Secretaria - CAD y FLA |
| | Día de la madre |
| | Día del padre |
| | Día del servidor público |
| | Celebración día de la familia |
| | Celebración día del Conductor |
| | Celebración día del Mensajero |
| Mantenimiento físico | Gimnasio para servidores públicos |
| | Formación deportiva para servidores y beneficiarios |
| Formación para el Desarrollo Humano y el Empleo | Aprovechamiento del tiempo libre |
| | Cursos de capacitación informal en artes, oficios, recreación y deportes |
| | Preparación para la jubilación |
| | Encuentro de parejas |
| Recreación y Cultura | Vacaciones recreativas para los hijos de los servidores públicos entre 7 y 14 años de edad |
| | Pregón navideño |
| | Novena navideña |
| | Momentos de Felicidad |
| | Vamos a los municipios – pensionados y jubilados Departamento de Antioquia. |
| | Días de sol – pensionados y jubilados Departamento de Antioquia. |
| | Unidos por la cultura – pensionados y jubilados Departamento de Antioquia. |

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE INCENTIVOS Y BIENESTAR LABORAL PARA LA VIGENCIA 2020-2023"

| | |
|---|--|
| Transporte, medio ambiente y calidad de vida. | Beneficio por uso de la bicicleta como medio de transporte hacia el CAD. |
| Planeación | Encuesta sociodemográfica / caracterización |
| | Actualización normativa y creación de programas |
| Reconocimiento | Tarde de los mejores, que brille la excelencia |
| Fondos | Adjudicación de créditos de vivienda |
| | Préstamos por calamidad doméstica |

PARÁGRAFO: Se anexa el Plan de Incentivos y Bienestar Laboral de la Gobernación de Antioquia, el cual hace parte integral del presente Decreto

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional se encargará de formular, ejecutar y evaluar los programas que hacen parte del Plan de Incentivos y Bienestar Laboral, y a su vez fijará y adoptará, los lineamientos para el acceso, uso y permanencia de los programas que lo conforman.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia.

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General.

Claudia Patricia Wilches Mesa
CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

| NOMBRE | | FIRMA | FECHA |
|-----------------|--|------------|------------|
| Proyectó | Beatriz Elena Restrepo Múnera – Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Humano | <i>BE</i> | 16-06-2020 |
| Revisó | Juan David Mesa Lopera – Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Humano | <i>JDM</i> | |
| Revisó y aprobó | Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico | <i>HFB</i> | |
| | José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Humano | <i>JJL</i> | 16-06-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.